

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LVI

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MARTES 14 DE ABRIL DE 1959

Nº 13.807

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto Nº 57 de 7 de febrero de 1958, por el cual se hace una inscripción en el Escalafón Militar.
Decreto Nº 58 de 7 de febrero de 1958, por el cual se hace un nombramiento.
Decreto Nº 59 de 7 de febrero de 1958, por el cual se corrige un decreto.

Departamento de Gobierno y Justicia

Resoluciones Nos. 23 y 24 de 1º de febrero de 1958, por las cuales se reconocen unas pensiones.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto Nº 97 de 30 de junio de 1958, por el cual se hace un nombramiento.
Decreto Nº 98 de 7 de julio de 1958, por el cual se abre un crédito suplemental.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decretos Nos. 240 y 241 de 28 de mayo de 1956, por los cuales se hacen unos nombramientos.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Decreto Nº 699 de 30 de agosto de 1956, por el cual se prorroga una vigencia fiscal.
Decreto Nº 700 de 30 de agosto de 1956, por el cual se hacen unos nombramientos.
Decreto Nº 701 de 31 de agosto de 1956, por el cual se declara insubsistente un nombramiento.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decretos Nos. 297 y 298 de 15 de marzo de 1956, por los cuales se hacen unos nombramientos.
Decreto Nº 299 de 15 de marzo de 1956, por el cual se crea un cargo.
Contrato Nº 83 de 11 de diciembre de 1958, celebrado entre la Nación y la doctora Gloria Santos G. de Anguizola.

Corte Suprema de Justicia.

Vida Oficial de Provincias.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

HACESE UNA INSCRIPCION EN EL ESCALAFON MILITAR

DECRETO NUMERO 57 (DE 7 DE FEBRERO DE 1958)

por el cual se hace una inscripción en el escalafón militar de Soldados de la Independencia.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el señor Juan Aguirre, vecino de La Chorrera, y portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 46-7148, ha solicitado al Ejecutivo le inscriba en el Escalafón Militar del Ejército de la República de 1903 y 1904, como soldado de la Independencia;

Que el Teniente Arnoldo Cano y el soldado Segundo Chacón, inscritos en el escalafón, y el señor Octavio Bernaschina, Juez Quinto Municipal de Panamá, han declarado que el peticionario concurrió con ellos a la Plaza de las Bóvedas el día 3 de noviembre de 1903 y recibió las armas para defender a la República, habiendo ingresado a uno de los batallones que se formaron en la noche de ese día,

DECRETA:

Reconocer a Juan Aguirre, como soldado de la Independencia y ordenar su inscripción en el Escalafón del Ejército de la República de 1903 y 1904.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MAX HEURTEMATTE.

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 58 (DE 7 DE FEBRERO DE 1958)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Eduardo Mata, Peón de Sexta Categoría en la Sección de Transporte, de la Administración de Correos de Panamá, en reemplazo de Ricardo Ramírez, quien ha sido ascendido.

Parágrafo: Este Decreto comenzará a regir a partir del día 16 de enero del presente año. Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MAX HEURTEMATTE.

CORRIGESE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 59 (DE 7 DE FEBRERO DE 1958)

por el cual se corrige el Decreto Nº 286 de 22 de julio de 1957 de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se corrige el Decreto Nº 286 de 22 de julio de la forma que sigue:

Donde dice: María de Jesús Trejos, Peón de Sexta Categoría,

Debe decir: Nereida Judith Trejos, por ser el nombre correcto de ésta.

Comuníquese y publíquese.

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO****ADMINISTRACION****JUAN DE LA C. TUNON****Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612****OFICINA:**Avenida 9ª Sur.—Nº 19-A-50
(Relleño de Barrera)
Teléfono 2-3271**TALLERES:**Avenida 9ª Sur.—Nº 19-A-50
(Relleño de Barrera)
Apartado Nº 3446**AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES**

Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR**SUSCRIPCIONES:**

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00

Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADONúmero sueldo: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

a la mitad de la asignación que por el mismo concepto recibió hasta el día de su muerte el Cabo Primero del Ejército de la Independencia, José Taborda.

Esta pensión es incompatible con cualquier otro sueldo, pensión o auxilio a cargo del Tesoro Nacional y tendrá efecto a partir del día 1º de enero de 1958.

Comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

MAX HEURTEMATTE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MAX HEURTEMATTE.**RECONOCENSE UNAS PENSIONES****RESOLUCION NUMERO 23**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 23.—Panamá, 1º de febrero de 1958.

La señora Jacinta Correa Vda. de Taborda, sin cédula de identidad personal, ha solicitado al Ejecutivo por medio del Ministerio de Gobierno y Justicia, en su condición de viuda del Cabo Primero del Ejército de la Independencia, José Taborda, quien murió el día 21 de julio de 1954, una pensión equivalente a la mitad de la asignación que por el mismo concepto recibía su esposo, con base en las leyes 14 de 1952 y 36 de 1956.

La peticionaria ha probado, con certificación del Registro Civil que ella estuvo unida en matrimonio a José Taborda, hasta el momento de su muerte ocurrida el día 21 de julio de 1954. Ha probado también con declaraciones rendidas ante el Corregidor de Chilibre, Distrito de Panamá, por testigos honorables, que ella atendió siempre a su esposo hasta el momento de su muerte y que no tiene sueldo, pensión, renta ni auxilio que le produzca una entrada mayor de B/. 200.00 al mes.

Conforme a lo informado por la Contraloría General de la República y el Presidente de la Institución de Soldados de la Independencia el Cabo Primero José Taborda, inscrito en el Escalafón Militar, recibía del Estado hasta el momento de su muerte una pensión de B/. 85.00 mensuales.

Por las razones expresadas,

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales y con

base en la ley 19 de 1957.

RESUELVE:

Reconocer a la señora Jacinta Correa Vda. de Taborda, una pensión de B/. 42.50 equivalente

RESOLUCION NUMERO 24

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 24.—Panamá, 1º de febrero de 1958.

La señora María Castillo Vda. de Ramírez, portadora de la cédula de identidad personal Nº 28-10195, vecinos de Panamá, ha solicitado al Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, en su condición de viuda del Sargento Primero del Ejército de la Independencia, Santiago Ramírez, quien murió el día 12 de abril de 1956 una pensión equivalente a la mitad de la pensión que por el mismo concepto recibió su esposo con base en las Leyes 14 de 1952 y 36 de 1956.

La peticionaria ha probado con certificación del Registro Civil, que está unida en matrimonio a Santiago Ramírez, hasta el día del fallecimiento de éste en la fecha expresada. Ha probado también con certificado de personas honorables que ella cuidó a su esposo hasta el día de su muerte y que carece de bienes para su subsistencia, y que no tiene renta, pensión ni auxilio que le produzca más de B/. 200.00 al mes.

Con base en lo informado por la Contraloría General de la República, y por el Presidente de la Institución de Soldados de la Independencia, el sueldo que devengaba el Sargento Santiago Ramírez era de B/. 112.50 mensuales.

Por las razones expresadas,

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales y con

base en la ley 19 de 1957,

RESUELVE:

Reconocer a la señora María Castillo Vda. de Ramírez, una pensión de B/. 56.25, equivalente a la mitad de la asignación que por el mismo concepto recibió hasta el día de su muerte el Sargento Santiago Ramírez, inscrito en el Escalafón Militar. Esta pensión es incompatible con cualquier otro sueldo, pensión o auxilio a cargo del Tesoro Nacional, y tendrá efecto a partir del día 1º de enero de 1958.

Comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MAX HEURTEMATTE.

Ministerio de Hacienda y Tesoro**NOMBRAMIENTO****DECRETO NUMERO 97**

(DE 30 DE JUNIO DE 1958)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hágase el siguiente nombramiento en el Ministerio de Hacienda y Tesoro: Nómbrase a la señorita Irma Italia Monteverde, Estenógrafa de 2ª Categoría en la Dirección Consular y de Naves, en reemplazo de la señorita Lina Yolanda Monteverde, quien renunció.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir del 1º de junio de 1958.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Viceministro de Hacienda y Tesoro, Encargado del Ministerio,

JAIME DE LA GUARDIA JR.

ABRESE UN CREDITO SUPLEMENTAL**DECRETO NUMERO 98**

(DE 7 DE JULIO DE 1958)

por el cual se abre un Crédito Suplemental al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Órgano Ejecutivo solicitó a la Comisión Legislativa Permanente la aprobación de un Crédito Suplemental por la suma de B/. 15,163.00, imputable al Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, necesario para la adquisición de equipo y artefactos para el Hotel Washington de la ciudad de Colón;

Que la apertura del Crédito Suplemental mencionado no alterará el equilibrio del Presupuesto, ya que los B/. 15,163.00 se utilizarán del superávit que se ha producido en el renglón "Saldo en Caja al 31 de diciembre de 1957 (Cuenta Corriente)";

Que el Ministro de Relaciones Exteriores en su Informe al Consejo de Gabinete estimó conveniente la expedición del aludido Crédito Suplemental. Igualmente, de acuerdo con el último inciso del artículo 1152 del Código Fiscal, el Contralor General de la República, manifestó que la solicitud en referencia es viable;

Que tramitada la petición de conformidad con los requisitos establecidos en los Artículos 221 de la Constitución Nacional y 1146, 1147, 1150, 1152,

1153, 1155, 1156, 1157, 1158, 1159 y 1160 del Código Fiscal. La Comisión Legislativa Permanente, mediante Resolución Nº 10 de 19 de junio último, aprobó el Crédito explicado;

Que corresponde al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, expedir el Decreto que ordene en definitiva la apertura de los Créditos Adicionales, tanto Suplementales como Extraordinarios, que hayan sido debidamente aprobados.

DECRETA:

Artículo único: Abrase un Crédito Suplemental al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por la suma de B/. 15,163.00 que se requiere para reforzar la partida 0700601.303, mediante la reducción de la referida suma del superávit que se ha producido en el renglón "Saldo de Caja al 31 de diciembre de 1957 (Cuenta Corriente)".

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

FERNANDO Eleta A.

Ministerio de Educación**NOMBRAMIENTOS****DECRETO NUMERO 240**

(DE 28 DE MAYO DE 1956)

por el cual se nombra Maestros de Enseñanza Primaria en la Provincia Escolar de Veraguas.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Primero: Nombrar Maestros de Enseñanza Primaria en interinidad hasta finalizar el año escolar 1956-57, a la siguientes personas: Ernesto E. Sánchez D., para la Escuela La Huaca, en reemplazo de Josefa E. Chevalier, quien renunció.

Graciela Abrego Morales, para la Escuela Anexa La Peña, en reemplazo de Aida Chevalier de Sarmiento, quien tiene licencia para continuar estudios.

Lilia Abrego, para la Escuela Cañazas Arriba, por aumento de matrícula.

Mercedes Alaín, para la Escuela El Coco, por aumento de matrícula.

Laura M. Pedroza, para la Escuela El Espino, por aumento de matrícula.

Brundina Viveros, para la Escuela Hicaco, por aumento de matrícula.

Carlos Isaac Ortiz, para la Escuela El Pito, por aumento de matrícula.

Yolanda E. Mathiew, para la Escuela Subí, por aumento de matrícula.

Florencia del C. Polanco, para la Escuela Río de Jesús, por aumento de matrícula.

Artículo Segundo: Nombrar Maestros de En-

señanza Primaria de Primera Categoría en interinidad, a las siguientes personas:

Carlos Lubin Ramos R., para la Escuela La Mata, en reemplazo de Olivia V. de Moreno, quien tiene licencia por gravedad.

María Teresa Camargo, para la Escuela San Juan, en reemplazo de Ildaura F. de Alaín, quien tiene licencia por gravedad.

Artículo Tercero: Nombrar a Jorge E. Abrego C., Maestro de Agricultura de Segunda Categoría en interinidad, hasta finalizar el año escolar 1956-57, en la Escuela Santa Fé, cargo que se crea.

Artículo Cuarto: Nombrar a Gregoria Elena García, Maestra de Educación para el Hogar de Segunda Categoría, en interinidad, hasta finalizar el año escolar 1956-57, en la Escuela Miguel Alba, en reemplazo de Miriam Aguila, quien fue trasladada.

Artículo Quinto: Nombrar Maestro de Enseñanza Primaria de Cuarta Categoría en interinidad, hasta finalizar el año escolar 1956-57, a las siguientes personas:

Marcela Vargas, para la Escuela Pueblo Nuevo, por aumento de matrícula.

Maxima E. de Reina, para la Escuela Utiira, por aumento de matrícula.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

DECRETO NUMERO 241

(DE 28 DE MAYO DE 1956)

por el cual se nombra Maestros de Enseñanza Primaria en la Provincia Escolar de Coclé.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nombrar Maestros de Enseñanza Primaria de Primera Categoría en interinidad hasta finalizar el año escolar 1956-57, a las siguientes personas:

Carmen J. Guardia, para la Escuela Río Hato, en reemplazo de Edilma Grajales, quien fue trasladada.

Alfreda Cecilia Quirós, para la Escuela Simeón Conte, por su aumento de matrícula.

Xenia I. Guardia, para la Escuela Monte Lirio, por aumento de matrícula.

Tilza V. de Peñalba, para la Escuela Churuguita Grande, por aumento de matrícula.

Eulalia Esther Herrera, para la Escuela Las Delicias, por aumento de matrícula.

Hercilia E. Meléndez E., para la Escuela Membrillo, por aumento de matrícula.

Etna Raquel Tejera Núñez, para la Escuela Alejandro Tapia E. N° 1, por aumento de matrícula.

Deyanira Campos Aponte, para la Escuela El Cristo, por aumento de matrícula.

Marta Cordero de Suárez, para la Escuela Re-

pública Dominicana, por aumento de matrícula.

Alicia A. Graell, para la Escuela Caballero, por aumento de matrícula.

Raimunda Girón, para la Escuela Cascajal, por aumento de matrícula.

Diamantina del Real, para la Escuela El Caño, por aumento de matrícula.

Agustina Muñoz Valderrama, para la Escuela Río Hato, en reemplazo de Esilda R. de Vega Santiago, quien renunció.

Victor Reyes Calderón, para la Escuela Sofre, en reemplazo de Etna Raquel Tejera Núñez, quien renunció.

Rufina Morán, para la Escuela Chirú, en reemplazo de Xenia I. Guardia, quien renunció.

Artículo segundo: Nombrar Maestros de Enseñanza Primaria de Primera Categoría en interinidad, a las siguientes personas:

Dalys Elvira Núñez, para la Escuela Las Delicias, en reemplazo de Luz B. de Carranza, quien tiene licencia por gravedad.

Odilia Ester González, para la Escuela Sofre, en reemplazo de Navidad Matos, quien tiene licencia por gravedad.

Manuela Duceux de Moreno, para la Escuela Cabuya, en reemplazo de Berta S. de Comellies, quien tiene licencia por gravedad.

Artículo tercero: Nombrar Maestros de Enseñanza Primaria de Cuarta Categoría en interinidad, hasta finalizar el año escolar 1956-57, a las siguientes personas:

Leticia Branca P., para la Escuela San Pedro, en reemplazo de Gilberto Sánchez, quien tiene licencia para continuar estudios.

Lastenia Fernández, para la Escuela Candelario Ovalles, en reemplazo de Ricardo A. De León Tapia, quien renunció.

Judith Gordón Vázquez, para la Escuela La Martillada, por aumento de matrícula.

Edilma M. de Barraza, para la Escuela El Guabal, por aumento de matrícula.

Juana Rodríguez M., para la Escuela Tulú, en reemplazo de Laura D. de Peralta, quien renunció.

Dora E. Quezada C., para la Escuela Caballero, en reemplazo de Palmira T. de Tejera, quien renunció.

Artículo cuarto: Nombrar Maestros de Enseñanza Primaria de Cuarta Categoría en interinidad, a las siguientes personas:

Blanca Ella Espinosa de Jaén, para la Escuela Pagua, en reemplazo de Nora B. de Pombo, quien tiene licencia por gravedad.

Jilma Puertas, para la Escuela Río Grande, en reemplazo de Zaida F. de Botello, quien tiene licencia por gravedad.

Artículo quinto: Nombrar a Cecilio Tapia Martínez, Maestro de Agricultura de Segunda Categoría en interinidad, hasta finalizar el año escolar 1956-57, en la Escuela Pajonal, en reemplazo de Olmedo Moreno, quien renunció.

Artículo sexto: Nombrar a Dorila M. de Bares, Maestra de Kindergarten de Primera Categoría en interinidad hasta finalizar el año escolar 1956-57, en la Escuela Simeón Conte, para llenar vacante.

Artículo séptimo: Nombrar a Juan Phillip, Maestro de Educación Física de Cuarta Categoría en interinidad, en la Escuela Alejandro Ta-

pia E. N° 1, en reemplazo de Clorinda T. de Hilbert, quien tiene licencia por gravedad.
Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,
VICTOR C. URRUTIA.

Ministerio de Obras Públicas

PRORROGASE UNA VIGENCIA FISCAL

DECRETO NUMERO 699

(DE 30 DE AGOSTO DE 1956)

por el cual se prorroga la vigencia fiscal de un Decreto.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se prorroga por el término de un (1) mes la vigencia fiscal del Decreto Ejecutivo N° 672 del 23 de agosto del presente año, por el cual se nombró un personal al servicio de la Superintendencia "B" (Provincias Centrales-Mercado Parita-Herrera).

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Obras Públicas,
ERIC DELVALLE.

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 700

(DE 30 DE AGOSTO DE 1956)

por el cual se hacen unos nombramientos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a las siguientes personas, al servicio de la División "A", Sección "A-1" del Departamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas, así:

Roque Kants, Peón Subalterno de 4ª Categoría, en lugar de Basilio Alveo Bernal, quien fue destituido, a partir del 11 de agosto de 1956, con cargo al artículo 864 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Andrés Tenorio, Peón Subalterno de 6ª Categoría, en reemplazo de Hilario Fuentes, quien fue destituido, a partir del 1º de septiembre de 1956, con cargo al artículo 863 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Obras Públicas,
ERIC DELVALLE.

DECLARASE INSUBSISTENTE UN NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 701

(DE 31 DE AGOSTO DE 1956)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se declara insubsistente el nombramiento del señor Ofilio Oliverio Sanjurjo Ortiz, Almacenista de 2ª Categoría, al servicio de la División "B" Sección "B-2" del Departamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas, por abandonar su cargo sin permiso del jefe.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 29 de agosto del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta y un días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Obras Públicas,
ERIC DELVALLE.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 297

(DE 15 DE MARZO DE 1956)

por el cual se hace un nombramiento en el Departamento de Acueductos, Cloacas y Aseo.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Aida Marina Vázquez, Mecanógrafa de 3ª Categoría, en el Departamento de Acueducto, Cloacas y Aseo de la ciudad de Panamá.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 16 de marzo de 1956 y se imputa al Artículo 1252 del Presupuesto Vigente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

SERGIO GONZALEZ RUIZ.

DECRETO NUMERO 298
(DE 15 DE MARZO DE 1956)

por el cual se hace un nombramiento en el
Departamento Nacional de Salud Pública,
Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Miguel Araúz,
Artesano Subalterno de Primera Categoría,
(Electricista), en el Hospital Santo Tomás.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 16 de marzo de 1956 y se imputa al Artículo 1183 del Presupuesto Vigente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y
Salud Pública,

SERGIO GONZALEZ RUIZ.

CREASE UN CARGO

DECRETO NUMERO 299
(DE 15 DE MARZO DE 1956)

por el cual se crea un cargo en el Hospital
Santo Tomás.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Créase el siguiente cargo en
el Hospital Santo Tomás.

1 Artesano Subalterno de 1ª Categoría
B/. 90.00.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 16 de marzo de 1956 y se imputa al Artículo 1183 del Presupuesto Vigente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y
Salud Pública,

SERGIO GONZALEZ RUIZ.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 83

Entre los suscritos a saber: Heraclio Barletta,
B., Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud
Pública, debidamente autorizado por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, en nombre y representación de la Nación, por una parte, quien en adelante se llamará el Gobierno y la Doctora Gloria Santos G. de Anguizola, mejicana en

su propio nombre, por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará la Contratista, se ha celebrado el siguiente Contrato;

Primero: La Contratista se compromete a prestar sus servicios profesionales como Médico Interno de 2ª Categoría en el Hospital Santo Tomás.

Segundo: Se obliga así mismo a la Contratista someterse a las leyes de la República y a todas las disposiciones que emanen del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Tercero: Se obliga también a la Contratista contribuir al "Impuesto sobre la Renta" y del Seguro Social en las proporciones establecidas en la Ley respectiva, o en defecto de éstos, a cualquier otro impuesto o contribución que se establezca en reemplazo de los anteriormente mencionados.

Cuarto: La Nación pagará a la Contratista como única remuneración por sus servicios la suma de ciento cincuenta balboas (B/. 150.00) mensuales.

Quinto: La contratista tendrá derecho al goce de un (1) mes de vacaciones con sueldo por cada once (11) meses de servicios continuos de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943.

Sexto: El tiempo de duración de este Contrato será de un (1) año contado a partir del 1º de noviembre de 1958, pero podrá ser prorrogado por igual término, a voluntad de las partes contratantes.

Séptimo: Serán causales de rescisión de este Contrato, las siguientes:

a) El incumplimiento de cualesquiera de las condiciones o cláusulas estipuladas en él, siempre que no fueran contrarias a la Ley.

b) La voluntad expresa de la Contratista de dar por terminado este Convenio para lo cual dará aviso a la Nación con un (1) mes de anticipación.

c) La conveniencia de la Nación de darlo por terminado en cuyo caso también dará aviso a la Contratista con un (1) mes de anticipación.

d) El mutuo consentimiento de las partes, y.

e) Negligencia, indisciplina o cualquier falta de cumplimiento a lo estipulado en este Convenio. En los dos primeros casos y siempre que estos tengan carácter de gravedad o por enfermedad que impida a la Contratista cumplir con sus obligaciones, la resolución del Contrato se producirá sin previo aviso.

Octavo: Cualquiera que sea la resolución de este Contrato, la Contratista no tendrá derecho a indemnización alguna por parte de la Nación.

Noveno: La Dirección de Salud Pública se reserva el derecho de trasladar a la Contratista, cuando estime que sus servicios sean necesarios en otro lugar.

Décimo: En caso de divergencia de opiniones en todo cuanto se refiere a las estipulaciones en este Convenio, la Contratista acepta someterse a las decisiones de los Tribunales de Justicia de la República de Panamá.

Undécimo: Este Contrato requiere para su validez, la aprobación del Excelentísimo Señor Presidente de la República.

Para mayor constancia se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los once días

del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

La Nación,

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

HERACLIO BARLETTA B.

La Contratista,

Gloria Santos G. de Anguizola.

Aprobado:

Roberto Heurtematte,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Panamá, 11 de diciembre de 1958.

Aprobado:

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

HERACLIO BARLETTA B.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

DEMANDA interpuesta por el Dr. Joaquín F. Franco Jr., en representación de la sociedad Abattoir Nacional, S. A., para que se declare la nulidad del Artículo 9 del Decreto-Ley 19 de 13 de septiembre de 1957.

(Magistrado ponente: Dr. Ricardo A. Morales).

Corte Suprema de Justicia.—Sala de lo Contencioso-Administrativo.—Panamá, once de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.

El Licenciado Joaquín F. Franco Jr., en uso del poder conferido por la sociedad Abattoir Nacional S. A., y en ejercicio de la acción popular, instaura demanda de nulidad del artículo 9 del Decreto-Ley 19 de 13 de septiembre de 1957, precepto éste que modifica el artículo 999 del Código Fiscal.

La parte actora solicita, como cuestión previa, la suspensión provisional de los efectos del mencionado artículo 9, "ya que la violación de la Ley 18 de 31 de enero de 1957 que invistió pro-témpore al Órgano Ejecutivo de Facultades Extraordinarias es manifiesta, ostensible y flagrante. Basta con una simple confrontación de los textos para que resalte la dicha violación".

Para resolver se considera:

El Decreto Ley Nº 19 de 13 de septiembre de 1957, que modifica algunos artículos del Código Fiscal, fue expedido, por el Presidente de la República, según reza el preámbulo, "en uso de las facultades que le confiere el ordinal 19 del artículo 144 de la Constitución Nacional y de los que disponen los apartes 1, 4, 9, 10, 11 y 27 del Artículo 1º de la Ley 18 de 31 de enero de 1957, oído el concepto favorable del Consejo de Gabinete y previa aprobación de la Comisión Legislativa Permanente de la Asamblea Nacional".

Examinados los ordinales que el Órgano Ejecutivo invoca para fundamentar el Decreto-Ley de la referencia, se observa que del texto del ordinal 27 puede inferirse la autorización para modificar el artículo 999 del Código Fiscal. Dicho ordinal estatuye que queda facultado el Órgano Ejecutivo "para dictar todas las medidas necesarias, inclusive la modificación de impuestos, para proteger la industria ganadera y facilitar la venta de sus productos en el exterior (Subraya la Sala). El impugnado artículo 9 del Decreto Ley tiende a regularizar la venta de la carne de ganado mayor o menor entre los distritos de la República, hecho éste que guarda, sin duda, relación directa con la industria ganadera.

De la confrontación de los textos, en examen, no cabe concluir "prima-facie" que el Órgano Ejecutivo, en el caso de autos, se ha salido de la órbita de las facultades de que fue investido. Y por tal motivo, en estricta lógica, no se justifica la solicitud de suspensión provisional solicitada.

En consecuencia, la Corte Suprema de Justicia, Sala de lo Contencioso-Administrativo, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, niega la suspensión provisional solicitada.

Cópiese y notifíquese.
(Fdos.) RICARDO A. MORALES.—AUGUSTO N. ARJONA.—FRANCISCO A. FILOS.—J. M. VÁSQUEZ DIAZ.—PUBLIO A. VÁSQUEZ.—Carlos V. Chang, Secretario.

VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS

ACUERDO NUMERO 18

(DE 9 DE MAYO DE 1958)

por el cual se autoriza a la Tesorero Municipal para que proceda a la venta, mediante Subasta Pública, de seis lotes de terreno Municipales con una área superficial total de mil cuatrocientos cincuenta y uno con cuatrocientos sesenta y seis centímetros de metro cuadrado (1.451.466 m2), tal como lo establece el Artículo 198 de la Ley 8ª de 1º de febrero de 1954, sobre Régimen Municipal y se dictan medidas reglamentarias sobre tal venta.

El Consejo Municipal de Barú,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Artículo 107 de la Ley 8ª de 1954, sobre Régimen Municipal, todos los bienes Municipales que no sean necesarios para el uso o servicio público, podrá venderse o arrendarse, por medio de Subasta Pública, siguiendo las normas que para los bienes Nacionales tienen establecidos el Código Fiscal y Leyes reformativas;

Que el Tesoro Municipal requiere de fondos para el desarrollo material y social de la comunidad, y para tal efecto precisa vender predios Municipales;

Que el Artículo 108 de la Ley 8ª de 1º de febrero de 1954, sobre Régimen Municipal, autoriza al Consejo Municipal para proceder a la venta, mediante Subasta Pública, de los bienes Municipales.

ACUERDA:

Artículo 1º Autorizar, como en efecto autoriza, a la señora Tesorera Municipal, para que proceda a la venta, mediante Subasta Pública, de seis lotes de terreno Municipales pertenecientes al Municipio de Barú, que se encuentran debidamente inscritos en el Registro de la Propiedad, y que se detallan a continuación:

Lotes de terreno, ubicada en la Avenida Tres (3) de noviembre y Calles: Malecón y Corredor del Barrio Nacional, de esta ciudad.

Número de Finca: 2198; Tomo: 140; Folio: 23;

Descripción: Lotes de terreno distinguidos en el Plano del Barrio Nacional con los Nos. 17, 18, 19, 20, 22 y 24 de la Manzana Nº 12, situados en la Avenida Tres (3) de noviembre y Calles: Malecón y Corredor de esta ciudad.

Linderos: El terreno linda por el Norte: Calle Malecón; Sur: Lotes de terreno Nos. 23 y 25 vacantes de esta misma finca; Este: Avenida Tres (3) de noviembre; Oeste: Calle Corredor y Lote Nº 21 vacante de esta misma finca.

Medidas: El terreno mide: cuarenta y cuatro (44) metros de frente por treintidos con treinta y nueve (32.39) metros de fondo. Superficie: mil cuatrocientos cincuenta y uno con cuatrocientos sesenta y seis centímetros de metro cuadrado (1.451.466 m2).

Valor de la Propiedad: (B/. 7,255.00) (siete mil doscientos cincuenta y cinco balboas). Sobre ella no pasa ningún gravamen.

Propietario anterior: La Nación.

Propietario actual: Municipio de Barú, por traspaso que le hizo la Nación para área y ejidos de la población mediante Escritura Pública Nº 1252 de 8 de noviembre de 1951, otorgada en la Notaría Segunda del Circuito de Panamá.

Artículo 2º La Subasta Pública la presidirá la Tesorera Municipal y actuará como Secretario en funcionamiento de la Tesorería del Distrito.

Artículo 3º La Subasta Pública se verificará por medio de pliegos cerrados sujetándose las propuestas a las

disposiciones del Capítulo IV, Título I, Libro I, del Código Fiscal vigente.

Artículo 4º La Subasta Pública se anunciará con una anticipación de Treinta (30) días calendarios, mediante avisos que permanecerán expuestos al público durante dicho plazo, en los lugares ordinariamente designados para la fijación de Anuncios y Edictos en las respectivas Oficinas Públicas, cuidando de renovarlos si fuera necesario. Estos Avisos se publicaran en la "Gaceta Oficial" debiendo además publicarse en uno o más periódicos diarios no oficiales, de reconocida circulación, por lo menos en tres ediciones y en fechas distintas. La Tesorería Municipal cuidará bajo su responsabilidad de que los avisos queden fijados y publicados con la anticipación de que trata este Artículo.

Artículo 5º En los avisos se indicará la Oficina donde pueden obtenerse y examinarse el Título de Propiedad Municipal de los predios en venta, así como: el lugar, el día y la hora de la Subasta.

Artículo 6º La Tesorería Municipal formulará un pliego de cargo, en el cual se expresará claramente las condiciones del Contrato, fijando el precio de tipo el cual se estipula en cinco balboas (B/. 5.00) el metro cuadrado.

Artículo 7º Se entiende que los seis lotes de terreno se venderán como si fuera una sola propiedad, con una superficie total de mil cuatrocientos cincuenta y uno con cuatrocientos sesenta y seis centímetros de metro cuadrado (1.451.466 m2).

Artículo 8º En los pliegos de cargo se consignará necesariamente: a) La fecha y hora de la Subasta, y el precio de cinco balboas (B/. 5.00) el metro cuadrado; b) La Fianza Provisional que habrán de constituir los participantes de la Subasta, la cual será del diez por ciento (10%) del total del precio tipo de los mil cuatrocientos cincuenta y uno con cuatrocientos sesenta y seis centímetros de metro cuadrado (1.451.466 m2); c) Las obligaciones que contraiga y los derechos que adquiera el Municipio; d) Las multas que pueden imponerse al Rematante y la responsabilidad que incurra por incumplimiento del Contrato; y e) Paz y Salvo Municipal.

Artículo 9º La Tesorería Municipal devolverá a los Postores vencidos en la Subasta la suma consignada por ellos, en calidad de Fianza. El Postor favorecido que no pague el precio dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la adjudicación provisional, perderá el Depósito dado en garantía.

Artículo 10. No podrán ser Postores en la mencionada Subasta: a) Los que carezcan de capacidad para obligarse; b) Los Deudores Morosos del Municipio; y c) Los que anteriormente hubieren faltado al cumplimiento de Contrato celebrado con el Municipio.

Artículo 11. Este Acuerdo regirá desde su sanción. Dado en la ciudad de Armuelles, a los nueve días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho.

El Presidente del Consejo Municipal,

M. A. DIAZ.

El Secretario,

A. Peña C.

Alcaldía Municipal del Distrito de Barú.—Puerto Armuelles, diez y seis de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho.

Aprobado:

Ejecútese y cúmplase.

El Alcalde,

M. BEITIA JR.

El Secretario,

J. L. González.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

AVISO DE LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas cerradas, en papel sellado el original con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple hasta las nueve en punto de la mañana del día 24 de abril de 1959, por el suministro de tubería galvanizada para el acueducto de Las Tablas y tubería de asbesto y demás materiales para el acueducto de Lajamina, solicitados por el Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

Panamá, 25 de marzo de 1959.

El Jefe de Dirección de Compras,

Luis Chandeck.

(Tercera publicación)

AVISO DE LICITACION

El Banco Nacional de Panamá, avisa que hasta las 11 A.M. del día 23 de abril de 1959 se recibirán, en el Despacho del Gerente de su Sucursal en David, propuestas para la construcción del edificio de la nueva Sucursal en Puerto Armuelles.

Los planos y especificaciones serán entregados en el citado despacho a las personas interesadas, durante las horas hábiles, previo el depósito de B/. 25.00.

(Tercera publicación)

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

AVISO DE LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas cerradas, en papel sellado el original con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple hasta las nueve en punto de la mañana del día 27 de abril de 1959, por el suministro de motores diesel, turbinas verticales, medidores de agua y demás piezas necesarias para habilitar dos pozos para el acueducto de La Palma, Los Santos, solicitados por el Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

Panamá, 25 de marzo de 1959.

El Jefe de Dirección de Compras,

Luis Chandeck.

(Tercera publicación)

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

AVISO DE LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas cerradas, en papel sellado el original con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple hasta las diez en punto de la mañana del día 24 de abril de 1959, por el suministro de carbón de piedra, solicitado por la Sección de Saneamiento Ambiental del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

Panamá, 25 de marzo de 1959.

El Jefe de Dirección de Compras,

Luis Chandeck.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que el Sr. Clifford Alejandro Bolt, panameño, mayor de edad, casado, Contador Público Autorizado, vecino de esta ciudad, y portador de la cédula de identidad personal N° 47-10235, ha solicitado a este Despacho que se reponga el Certificado N° 45 de 6 de febrero de 1952, por cinco acciones de dicha compañía con un valor nominal de B/. 30.00 cada una de la Cia. Panameña de Aceites, S. A., para que se le expida un nuevo certificado a su favor por las cinco acciones.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y copia del mismo se entrega al interesado para sus publicaciones, para que dentro de diez (10) días a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, se presenten a oponerse a la expedición de un nuevo certificado de dicha institución.

Panamá, 6 de abril de 1959.

El Juez,

RUBEN D. CORDOBA.

El Secretario del Juzgado Tercero del Circuito,

José C. Pinillo.

L. 1730

(Única publicación)